MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO
¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

ACUERDO DE CONCEJO N° 40-2021-MDP/CM.

Pallpata, 13 de octubre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de agosto de 2021, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Bernardino AQQUEPUCHO CHULLUNQUIA y contando con la asistencia de los Sres. Regidores Sra. Elena CHUCTAYA LLAIQUE, Sr. Serapio PALLANI FLOREZ, Sr. Máximo Dionicio SAICO HINCHO, Econ. Madai PEQQUEÑA SUCA, Sr. Antolín CHARA CHUCTAYA, se tiene en Agenda La solicitud de donación materiales sobrantes de obra, para realizar el mantenimiento de los arranques de los usuarios de la derivación de Santuario de Chaqquella, Antacama, Huacroyuta Marquiri y Huarcapata del distrito de Pallpata, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población y que aprueban el Plan de Desarrollo de Capacidades;

Que, el Art. 76° numeral 76.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General señala que las relaciones entre entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin ello importe renuencia a la competencia propia señalada por Ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Pallpata, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad el desarrollo integral, social y sostenible de su circunscripción;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; mediante el Artículo 64° de la precitada norma respecto a la donación de bienes municipales establece: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; asimismo en su numeral 25) del artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, mediante oficio N° 002-E-IPUP-D-C-C-P-2021 de fecha 21 de julio de 2021, solicitamos apoyo en material de construcción para para construir la iglesia pentecostal Unida del Perú Pacopata, que es útil para enseñar la palabra de Dios en nuestra Iglesia de Pacopata, para lo cual detallamos a continuación la lista de bienes solicitamos.

Que, mediante informe N° 051-2021-MDP-APCH/-E de fecha 26 de julio de 2021, del Jefe de la Unidad de Almacén y Patrimonio Sr. Aquiles Paco Cheise, remite información de la existencia de materiales en el almacén central que se detalla en el cuadro siguiente

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.PARCIAL
1	F°C° DE 6M M (1/4")	VARILLA	100	7.10	710.00
2	ALAMBRE NEGRO N° 08, ALAMBRE 8	KILO	50	4.50	225.00
3	ALAMBRE NEGRO N° 08, ALAMBRE 8	KILO	50	4.50	225.00
4	CLAVO DE 3"	KILO	30	4.50	135.00
5	PICO NORMAL ORE-PICOS CON PUNTA CON MANGO	UNIDAD	6	31.00	186.00
6	PALA CUCHARA	UNIDAD	6	28.00	168.00

Que, mediante informe N° 156-2021-MDP/AL-E de fecha 19 de agosto de 2021, del Asesor legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata Abg. Marco Antonio Mamani Iruri emite su opinión Legal concluyendo; mediante el informe de la referencia se da cuenta que la iglesia Pentecostal Unida del Perú, solicita donación de materiales de construcción de la municipalidad distrital de Pallpata, siendo un acto que debe atender el concejo municipal cabe derivar dicho pedido al referido órgano; a fin que atienda positivamente el pedido o deniegue el mismo, considerando que el Perú es un Estado Laico.

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de agosto 2021 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de donación de materiales de construcción para construir iglesia pentecostal Unida del Perú Pacopata; previamente el Presidente dispuso la lectura de los antecedentes, concluido se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes después de un amplio análisis y debate, finalmente esta instancia decide por unanimidad otorgar el apoyo de tres carretillas, tres palas, 20 kilos de alambre N° 08 y tres picos.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de materiales remanentes de obra del inventario de Almacén de la municipalidad distrital de Pallpata, a la Iglesia Pentecostal Unida del Perú del distrito de Pallpata representado por el Sr. Avelino Ilachoque Ccapa, con DNI. N° 24874668, con el único objetivo de realizar la construcción de la Iglesia, conforme al detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.PARCIAL
1	ALAMBRE NEGRO N° 08	KILO	20	4.50	90.00
2	PICO NORMAL ORE-PICOS CON PUNTA CON MANGO	UNIDAD	3	31.00	93.00
3	PALA CUCHARA	UNIDAD	3	28.00	84.00
4	CARRETILLA	UNIDAD	3	SEGUNDO USO	
	TOTAL				267.00

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Unidad de Almacén Central y demás unidades orgánicas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acuerdo, el cumplimiento de los extremos del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Sr. Bernardino Aqquepucho Chullunquia
DNI N° 29596078
ALCALDE